

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL COMANDO DE LA SEGUNDA  
DIVISION DE INFANTERIA Y GUARNICION DE SAN CRISTOBAL Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA**

Entre el Ministerio de la Defensa representado por el General de División (Ej) Gonzalo García Ordoñez, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 3.497.287, Comandante de la Segunda División de Infantería y Guarnición de San Cristóbal, debidamente autorizado para este acto según Resolución del Ministerio de la Defensa No. DG 1919 de fecha 17 de junio de 1999, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 36730 de fecha 25 de junio de 1999 y la Universidad Nacional Experimental del Táchira, creada mediante decreto No. 1630 del 27 de febrero de 1994, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 30341 del 1º de marzo de 1954, representada en este acto por su Rector, Ingeniero Humberto Acosta Rivas, titular de la cédula de identidad No. 2.053.359, domiciliado en San Cristóbal, Estado Táchira, carácter que consta en Resolución del Ministerio de Educación No. 141 de fecha 23 de enero de 1996, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 35889 de fecha 29 de enero de 1996, debidamente autorizado quienes en adelante se denominará "La UNET", se ha acordado en celebrar el presente convenio el cual estará regido por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto establecer relaciones de cooperación entre el Ministerio de la Defensa y la UNET, dentro del proyecto Bolívar 2000, en el ámbito de la investigación, extensión, capacitación y adiestramiento en todas las áreas relativas al desarrollo de recursos humanos, local, fronterizo, regional y nacional en concordancia con la naturaleza y fines de cada institución. **SEGUNDA:** Para dar cumplimiento a los objetivos y actividades antes señalados, ambas partes de común acuerdo elaborarán proyectos específicos de cooperación para el beneficio mutuo en las áreas prioritarias que se establezcan, en los que se estipularán los objetivos, recursos humanos, equipos, instalaciones, recursos financieros, obligaciones y responsabilidades que asumirán cada una de las partes en la ejecución de los mismos, previa evaluación de los requerimientos necesarios para cada caso. **TERCERA:** El Ministerio de la Defensa y la UNET, coordinarán las acciones necesarias para los establecimientos de los proyectos específicos que se realizarán a través de representantes que serán designados por la instancia competente de cada institución. **CUARTA:** El Ministerio de la Defensa y la UNET, velarán por el cumplimiento del presente Convenio, para lo cual se realizarán evaluaciones semestrales de los logros alcanzados durante la ejecución. **QUINTA:** El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de su firma, renovándose automáticamente por el mismo lapso. Cuando una de las partes desee darlo por terminado, lo manifiesta por escrito a la otra con tres (3) meses de

huf

anticipación a su vencimiento, pero los programas específicos en curso continuarán hasta su culminación. **SEXTA:** Las controversias que pudiesen presentarse en la ejecución del presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes. **SEPTIMA:** Queda entendido que cualquier modificación ampliación del presente Convenio, deberá realizarse mediante acuerdo previo entre las partes. **OCTAVA:** Para todos lo efectos, derivados y consecuencia del presente convenio, declaran como domicilio especial a la ciudad de San Cristóbal, a la Jurisdicción de cuyos tribunales acuerdan someterse. Así lo decimos y firmamos, en la ciudad de San Cristóbal, en dos (2) ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Por la Segunda División de Infantería  
Guarnición de San Cristóbal

Gonzalo García Ordoñez  
General de División (Ej)  
Comandante Guarnición de San Cristóbal

Por la Universidad Nacional Experimental  
del Táchira (UNET)

Humberto Acosta  
Rector